

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 13642 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Santomera.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 240/1998. Construcción de ampliación vivienda en planta baja, en Villaconchita, del término municipal de Santomera. Promovido por Manuel Rosero Herrero. D.N.I.: 22300303D. Dirección: Cr. Alicante, Km. 13. 30140- Santomera.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 14 de septiembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 13379 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 227/1998. Construcción de vivienda en carril de Los Lucas del término municipal de Murcia. Promovido por José Gil López, D.N.I.: 22454380D. Dirección: CM. Ermita Vieja, número 23, Puente Tocinos, Murcia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de septiembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 13380 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 221/1998. Construcción de vivienda en carril de La Torre, Puente Tocinos, del término municipal de Murcia. Promovido por Antonio Sánchez Espinosa, D.N.I.: 22433303T. Dirección: Plaza Tierno Galván, 15-8.ºD, Murcia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de septiembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Sanidad y Política Social

- 13639 ORDEN DE 6 de octubre de 1998 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establecen los horarios mínimos de atención al público de las oficinas de farmacia.**

La reciente promulgación del Decreto 44/1998, de 16 de julio, por el que se regula el régimen de atención al público y la publicidad de las oficinas de farmacia constituye el desarrollo reglamentario en materia de horarios, servicios de urgencia, vacaciones y publicidad de las oficinas de farmacia de los principios generales contenidos en la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, como marco básico regulador de la atención farmacéutica en nuestra Comunidad Autónoma.

La presente Orden viene a culminar el desarrollo normativo en lo referente a los horarios mínimos que deben practicar las oficinas de farmacia de la Región, concretando los mismos y distinguiendo diferentes franjas horarias dependiendo del tipo de zona, urbana, turística o rural, en donde se practiquen, respetando la distribución horaria y prescripciones del artículo 7 del mencionado Decreto 44/1998, de 16 de julio. Ello supone continuar la línea de adaptación del servicio a las peculiaridades geográficas y sociales de las diferentes áreas o zonas de la región en un intento de progresar en la mejora de la atención farmacéutica, teniendo en cuenta la estacionalidad de los movimientos demográficos, las costumbres, o las características de la población en cada zona geográfica.

En su virtud, en atención a la facultad que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, oídos el Colegio Oficial de

Farmacéuticos y el Consejo Asesor Regional de Consumo, y en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 44/1998, de 16 de julio, por el que se regula el régimen de atención al público y la publicidad de las oficinas de farmacia,

DISPONGO:

Artículo único.

1. Se aprueban los horarios mínimos obligatorios de atención al público de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, que se recogen en el Anexo Único de la presente Orden, en cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 44/1998, de 16 de julio, por el que se regula el régimen de atención al público y la publicidad de las oficinas de farmacia.

2. En dicho Anexo Único, se determinan los horarios mínimos de verano para los meses de junio, julio, agosto y septiembre, así como los horarios mínimos para el resto del año denominados "de invierno", estableciéndose un horario específico para cada uno de los tipos de zonas farmacéuticas: urbanas, rurales y turísticas.

3. Todos los horarios contienen un cómputo semanal de 40 horas.

Disposición transitoria única.

El régimen de horarios mínimos establecido en esta norma iniciará su aplicación transcurrido un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden, manteniéndose en ese periodo los horarios oficiales mínimos establecidos hasta la fecha por el Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Disposición final primera.

Se faculta a la Dirección General de Salud a adoptar cuantos actos sean necesarios en ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición transitoria única.

Murcia a 6 de octubre de 1998.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO ÚNICO

HORARIOS MÍNIMOS DE LAS OFICINAS DE FARMACIA

1. HORARIO DE INVIERNO (Todos los meses excepto Junio, Julio, Agosto y Septiembre)

1.1 Zonas Urbanas

Lunes a Viernes:	9:30 a 14 horas
	17 a 20 horas

Sábados:	10:30 a 13 horas
----------	------------------

1.2 Zonas Rurales:

Lunes a Viernes:	9 a 13:30 horas
	17:30 a 20 horas

Sábados:	9 a 14 horas
----------	--------------

1.3. Zonas Turísticas

Lunes a Viernes:	10 a 14:30 horas
	17 a 19:30 horas

Sábados:	9 a 14 horas
----------	--------------

2. HORARIO DE VERANO (meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre)

2.1 Zonas Urbanas:

2.1.A. Zonas o agrupaciones de zonas de más de 60.000 habitantes:

Lunes a Viernes:	9:30 a 14 horas
	17:30 a 20:30 horas

Sábados:	10 a 12:30 horas
----------	------------------

2.1.B. Zonas o agrupaciones de zonas de menos de 60.000 habitantes.

Lunes a Viernes:	9:30 a 14 horas
	18 a 21 horas

Sábados:	10 a 12:30 horas
----------	------------------

2.2 Zonas Rurales

Lunes a Viernes:	9:30 a 13:30 horas
	18 a 21 horas

Sábados:	9 a 14 horas
----------	--------------

2.3 Zonas Turísticas

Lunes a Viernes:	10 a 14 horas
	18 a 21 horas

Sábados:	9 a 14 horas
----------	--------------

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

13643 Información pública relativa al proyecto de autorización de instalaciones y estudio de impacto ambiental correspondiente a la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales, y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Totana.

A los efectos previstos en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas en materia de Combustibles Gaseosos y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), así como en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, el Real Decreto 1.131/1988, y la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones: